

EX - 2019 -

555 36983

-APN-DGDMT#MPYT

CONSULTAS DE EXPEDIENTES: <https://www.argentina.gob.ar/expedientes>.

MAIL: mesadeentradas@trabajo.gob.ar

ANTE OTRAS PRESENTACIONES DEL MISMO ASUNTO REFERENCIAR NUMERO COMPLETO

CAENA

**Cámara Argentina de
Empresas de Nutrición Animal**

UOMA

**Unión Obrera
Molinera Argentina**



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de Junio de 2019

De nuestra mayor consideración:

Por la presente informamos a Ud. que en reunión de representantes de la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal, y de la Unión Obrera Molinera Argentina, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89, hemos acordado una actualización salarial conforme los términos que se adjuntan en el convenio.

Solicitamos la homologación correspondiente del acuerdo que se acompaña, aprovechando la ocasión para saludarlo atentamente.

Saibén Ruben Lafuente
Secretario General
Unión Obrera Molinera Argentina

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 RAMA
NUTRICION ANIMAL y MASCOTAS. -**

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA) representada en este acto por su Presidente Carolina Lombardi, con domicilio en Bouchard N° 454 Piso 6°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), el Sr. Saiben Ruben Lafuente, Secretario General, Juan Carlos Rossetto Secretario Adjunto, Miguel Raffo Secretario Gremial, Oscar Diaz Secretario Interior y Derechos Humanos, Daniel Orfilio Nieto Secretario de Actas y Prensa y Sebastián Loza, Mauricio Burgos, Fernando Coutinho, Jorge Rojas, Emilio Benetti, Sergio Palmieri y Gustavo Kobel en su carácter de miembros paritarios todos con el patrocinio letrado de los Dres. Pablo Topet y Pablo Brex, con domicilio real y legal la calle México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización de las remuneraciones previstas en la convención colectiva, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: Se ha acordado una recomposición salarial considerando las expectativas de los trabajadores sobre el poder adquisitivo de los salarios y la necesidad de adecuarlos en forma progresiva con las posibilidades de las empresas. Con dichas pautas se acordó una recomposición salarial en tres (03) etapas la primera a partir de 1° Junio del 2019, la segunda a partir del mes de 1° de Octubre de 2019 y la tercera el 1° de Enero del 2020 .-

Saiben Ruben Lafuente
Juan Carlos Rossetto
Miguel Raffo
Oscar Diaz
Daniel Orfilio Nieto
Sebastián Loza
Mauricio Burgos
Fernando Coutinho
Jorge Rojas
Emilio Benetti
Sergio Palmieri
Gustavo Kobel

Carolina Lombardi

Cláusula Segunda: Desde el 01 de Junio de 2019 la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
E	\$ 163,70	\$ 32.740
D	\$ 180,07	\$ 36.014
C	\$ 196,44	\$ 39.288
B	\$ 212,81	\$ 42.562
A	\$ 229,18	\$ 45.836


Cláusula Tercera: Desde el 01 de Octubre de 2019 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
E	\$ 175,18	\$ 35.037
D	\$ 192,70	\$ 38.540
C	\$ 210,22	\$ 42.044
B	\$ 227,74	\$ 45.548
A	\$ 245,25	\$ 49.051

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.





Handwritten signatures and initials, including "Fco. J. He" and "M. J. He".

Handwritten signature: Alamboni


Cláusula Cuarta: Desde el 01 de Enero de 2020 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, queda conformada de la siguiente manera:


CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
E	\$ 183,80	\$ 36.760
D	\$ 202,18	\$ 40.436
C	\$ 220,56	\$ 44.112
B	\$ 238,94	\$ 47.788
A	\$ 257,32	\$ 51.464

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en el previstos.





Cláusula Quinta: Las empresas que hubieran otorgado incrementos salariales a cuenta de futuros aumentos en los 2 (dos) meses anteriores de la firma del presente acuerdo podrán imputar dichos importes a las remuneraciones básicas convenidas absorbiendo dicho rubro "a cuenta" hasta su concurrencia con los nuevos valores pactados en el presente.

Cláusula Sexta: Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del el 01 de Junio de 2019 y se extenderá hasta el 31 de Mayo de 2020.-

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio de 2019, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CAENA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Producción

Alambordi

y Trabajo de la Nación a los fines de su ratificación y posterior homologación.-

[Handwritten signatures and scribbles]

Clambord.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-55536983-APN-DGDMT#MPYT- RESOLUCIÓN HOMOLOGATORIA

VISTO el EX-2019-55536983-APN-DGDMT#MPYT del registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley 23.546 (t.o.2004) y,

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/9 del IF-2019-55685903-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-55536983-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado con fecha 10 de junio de 2019 entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICIÓN ANIMAL (C.A.E.N.A.), por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto negocial referido las partes convienen una recomposición salarial en 3 etapas a partir del 1° de junio de 2019, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89- Rama Nutrición y Mascotas, bajo los términos y condiciones allí establecidos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado con fecha 10 de junio de 2019 entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICIÓN ANIMAL (C.A.E.N.A.), por la parte empleadora, que luce agregado en las páginas 3/9 del IF-2019-55685903-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-55536983-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo de fecha 10 de junio de 2019 que luce agregado en las páginas 3/9 del IF-2019-55685903-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-55536983-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo con juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89- Rama Nutrición y Mascotas, bajo los términos y condiciones allí establecidos.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.